



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Miércoles, 27 de julio de 1994

Núm. 170

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 51.678

La Presidencia de la Corporación, con fecha 18 de julio de 1994, a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, ha dictado el siguiente decreto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica número 5 de 1992, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de la Diputación Provincial de Zaragoza que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto:

Fichero del Registro de Entrada/Salida

Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos, archivo.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de gestión contable

Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con la Diputación Provincial de Zaragoza.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

SECCION TERCERA

Página

Excma. Diputación de Zaragoza

Decreto por el que se crean los ficheros de datos personales de esta Diputación, así como la publicidad de los mismos 3713

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea eléctrica aérea "S.E. Aragón-frontera francesa" 3715

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3715-3716

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3716-3729

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3730-3736

Juzgados de Instrucción 3736-3737

Juzgados de lo Penal 3737

Juzgados de lo Social 3738-3744

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Acequias Molinar y Novella, de Morata de Jiloca

Aprobación de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad 3744

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...)
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...)
Personales (estado civil, componentes de la familia...)
Académicos/profesionales (titulación, cursos...)
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal MAP.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.
Organizaciones sindicales.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de recaudación de impuestos*Usos y fines*

Gestión recaudatoria de impuestos de carácter local, emisión de recibos, certificaciones de descubierto, estadísticas, referidos a los Ayuntamientos con los que se tenga establecido un convenio de colaboración en el tema.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que sean sujetos imposables de los impuestos locales establecidos.

Procedimiento de recogida de datos

Envío de datos por el órgano de la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Económicos (datos bancarios, bienes patrimoniales...)
Comerciales (actividad, licencias...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de tasas provinciales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio de Diputación.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Económicos (datos bancarios...)
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de cooperación y asistencia a municipios*Usos y fines*

Gestión de cooperación y asistencia a municipios, control del seguimiento de obras, confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Ayuntamientos de la provincia, contratistas de obras que se realicen.

Procedimiento de recogida de datos

Los propios Ayuntamientos de forma directa.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, NIF, domicilio...)
Transacciones (servicios, bienes...)
Económicos (inversiones...).

Cesiones previstas

Ministerio para las Administraciones Públicas.
Diputación General de Aragón.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de actividades culturales*Usos y fines*

Gestión de actividades culturales, de investigación, campañas culturales, confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación a programas culturales que se desarrollen.

Procedimiento de recogida de datos

Los propios sujetos de forma directa.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, NIF, domicilio...)
Comerciales (actividades, creación artística...)
Económicos (inversiones...).

Cesiones previstas

Diputación General de Aragón.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de bases de datos genéricas*Usos y fines*

Envío de correo, notificaciones, etc., sobre asuntos relacionados con Diputación Provincial de Zaragoza que sean de interés del sujeto, culturales, confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas relacionadas con Diputación Provincial de Zaragoza sobre temas determinados.

Procedimiento de recogida de datos

Los propios sujetos de forma directa.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, domicilio, teléfono...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de obras públicas*Usos y fines*

Gestión administrativa de obras públicas, denuncias y permisos, confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que soliciten permisos de obras.
Personas que cometan infracciones.

Procedimiento de recogida de datos

Los propios sujetos de forma directa.
Por parte del servicio de vigilancia de obras públicas de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, domicilio, teléfono...).

Infracciones administrativas.

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Fichero de gestión hospitalaria**Usos y fines**

Gestión de admisión, estadísticas, administración, archivo de historia e informes de alta, anatomía patológica, laboratorio, radiodiagnóstico, consultas ambulatorias (citas), secretaría, farmacia, personal, servicio médico farmacéutico a funcionarios, urgencias, beneficencia.

Personas y/o colectivos afectados

Pacientes del Hospital Provincial.
Personal laboral del Hospital.
Funcionarios atendidos en el mismo.

Procedimiento de recogida de datos

De los propios sujetos afectados por el personal del Hospital.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, teléfono...).

Salud (historial clínico, ingresos, diagnósticos, epicrisis, etc.).

Personales (estado civil, familiares...)

Académicos (nivel educacional).

Detalles del empleo (servicio, categoría...).

Cesiones previstas

INSALUD.
Instituto Nacional de Estadística.
Ministerio de Sanidad y Consumo.
Diputación General de Aragón.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de julio de 1994. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

SECCION QUINTA**Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía****Núm. 49.749**

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 400 kV "S.E. Aragón-frontera francesa", formulada por Red Eléctrica de España, S.A.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de bienes y derechos solicitada por Red Eléctrica de España, S.A. (REE), para la instalación de una línea eléctrica aérea a 400 kV, denominada "S.E. Aragón-frontera francesa", cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de enero de 1989, publicándose como parte integrante de este anuncio, y en forma de anexo, la relación concreta e individualizada de los bienes, derechos e interesados afectados en la provincia de Zaragoza con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, así como cualesquiera interesados, dentro de los quince días siguientes a la publicación, tanto del presente anuncio como de los previstos en el apartado 4 del artículo 31 del citado Reglamento aprobado por Decreto 2.619 de 1966, y hasta el momento, en su caso, del levantamiento del acta previa a la ocupación, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril

de 1957. Asimismo, y dentro del citado plazo de quince días, las referidas personas podrán formular por escrito las alegaciones procedentes por razón de los dispuesto en los artículos 25 y 26 del primer referido Reglamento aprobado por Decreto 2.619 de 1966, ante esta Dirección Provincial (sita en calle Bretón, 9, 4.º A, 50005 Zaragoza).

Los propietarios y demás interesados podrán recabar, a través de esta Dirección Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes, en caso de que los obrantes en esta Dirección Provincial no resultasen objetivamente suficientes.

La presente publicación se realiza a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Zaragoza a 4 de julio de 1994. — El director provincial, José Luis Martínez Laínez.

ANEXO**Relación de bienes y derechos afectados**

Número de parcela según proyecto: 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 15.
Propietario: Antonio Aznar Torres y Emilia Vallespín Tomás.
Domicilio: Calle Baja, 120, 50780 Sástago (Zaragoza).
Término municipal: Sástago.
Paraje: "Soto de Melitón".
Número de parcela según catastro: 64 y 68.
Número de polígono: 28.
Vuelo: 840 metros de longitud y 18 metros de anchura.
Apoyos: 26. Superficie: 85 metros cuadrados.
Ocupación temporal: 6.800 metros cuadrados.
Terreno: Regadío, frutales y secano.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 40.193**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 385 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Pastor, en nombre y representación de Gráficas Travel, S.A., contra resolución de 30 de julio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 492 de 1993, de 30 de junio, por descubierto de cotización, y contra resolución de 10 de febrero de 1994 del director general de Ordenamiento Jurídico desestimando recurso de alzada. (26.853/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de mayo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 40.206

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Magolán, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación contra liquidación del impuesto de actividades económicas aprobada por la Diputación Provincial de Huesca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de mayo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 40.213

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 500 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Francisca Pérez García, contra acuerdo de 14 de febrero de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/778/92, contra liquidación de IRPF de 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.214

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.690 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Isern Longares, en nombre y representación de Alfonso Vidal Lines, contra resolución de 19 de octubre de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima recurso de reposición contra resolución desestimando solicitud de percepción de ayuda por desplazamiento. (Referencia número 565/RR-17.183.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.217

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 501 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Francisca Pérez García, contra acuerdo de 14 de febrero de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/777/92, contra liquidación de IRPF de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.218

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 502 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Francisca Pérez García, contra acuerdo de 14 de febrero de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/611/92, contra liquidación de IRPF de 1984, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.220

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 499 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Agustín Lafuente Morales, contra acuerdo de 14 de febrero de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/780/92, contra liquidación de IRPF de 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.223

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 507 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Aragonesa de Aceites, S.A., contra resolución de 14 de abril de 1993 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que impone sanción en expediente número 4-Z-2.153/91-AV, por infracción en materia de aceites vegetales, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 3 de mayo de 1993 ante la Secretaría General de Alimentación contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.224

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 506 de 1994-B, interpuesto por Rosa Correas Jarreta, contra resolución de 25 de febrero de 1994 de la Subsecretaría (por delegación) del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima recursos contra resolución de 1 de diciembre de 1993 de la Dirección General del INSALUD, por la que se resuelve concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de equipos de atención primaria dependientes del INSALUD, y contra resolución de 4 de junio de 1993, por la que se convocó dicho concurso de traslados. (Secc. 4.ª-Recursos: E-485/93 al 488/93; Rd. E-9/94 y E-528/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 40.380

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 498 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Agustín Lafuente Morales, contra acuerdo de 14 de febrero de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/779/92, contra liquidación de IRPF de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 31 de mayo de 1994. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 51.690

En este Ayuntamiento se utilizan los siguientes ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública:

- Impuestos, tasas y precios públicos.
- Gestión de personal
- Gestión contable.
- Registro de entradas/salidas.
- Padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica núm. 5 de 1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto núm. 1.332 de 1994, de 20 de junio.

Aguilón, 21 de julio de 1994. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 47.922

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1994, en relación al expediente "Saneamiento y distribución sector 1" (La Portaza), adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos y Puertos, don Jesús Marín López.

— Establecer para la financiación contribuciones especiales, con los requisitos que establece la Ley 39/88 de 28 de diciembre, artículos 28 y siguientes.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, pudiendo interponer en el plazo de quince días a contar de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Alfajarín, 30 de junio de 1994. — El alcalde en funciones, Ernesto Herrero Cuello.

COSUENDA

Núm. 47.003

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cosuenda, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de construcción de piscinas municipales en Cosuenda.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1994, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir para la adjudicación y ejecución por concurso de las obras de construcción de piscinas municipales en Cosuenda, el cual se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Cosuenda, 28 de junio de 1994. — El alcalde, José Arnal Gómez.

ANEXO

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso de las obras de piscinas municipales

1.º Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la adjudicación y ejecución, mediante concurso, de las obras de "Construcción de piscinas municipales en Cosuenda", conforme al proyecto técnico redactado por el señor arquitecto don Francisco Núñez Castillo.

2.º Tipo de licitación: No se fija el tipo de licitación, si bien los licitadores podrán tomar como precio orientativo el precio de ejecución material del presupuesto del proyecto municipal. Si los concursantes realizan propuestas de modificaciones, el presupuesto de ejecución de esas variantes al proyecto técnico siempre deberá ser inferior al precio del proyecto municipal citado.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.º Financiación de las obras: Con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal de 1994.

4.º Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del día siguiente hábil al de suscripción del acta de replanteo, teniendo lugar la recepción provisional dentro de los treinta días siguientes al de notificación escrita del contratista de que están acabadas.

5.º Pago de las obras: El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el director de la misma, previa aprobación por el órgano competente y recepción de la subvención correspondiente por parte de la Diputación General de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.

6.º Derechos y obligaciones: Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diese al contratista el técnico director de las obras, instrucciones que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales y contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

Hasta la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

7.º Régimen de sanciones: El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. El incumplimiento por causas imputables al contratista de los plazos de ejecución de las obras dará lugar, independientemente que se opte por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, a la imposición de las sanciones económicas en la cuantía y con arreglo al baremo establecido en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación.

Si la dirección de obra observase deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50 % del valor de los materiales sustituidos, siendo compatible esta sanción con la que pueda provenir de la demora que se origine.

8.º Plazo de garantía: El plazo de garantía será de doce meses, contados a partir de la formalización de la recepción provisional.

9.º Bases de licitación:

A) Capacidad: Podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la legislación vigente. Podrán hacerlo por sí o representados mediante persona autorizada mediante poder bastante.

Para la realización de la obra, el adjudicatario deberá estar debidamente clasificado.

B) Garantía provisional y definitiva: Será requisito ineludible para poder acudir a la subasta el haber prestado una fianza provisional de 65.000 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva de por el importe del 4 % del presupuesto total de la obra, en metálico o mediante aval bancario, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

C) Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, martes y jueves de 9 a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 12:00 horas del martes o jueves

siguiente después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

D) Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso convocada por el Ayuntamiento de Cosuenda para la ejecución de las obras de construcción de piscinas municipales".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastantada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N. I. F. cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma y me comprometo a efectuar la ejecución de las obras de construcción de piscinas municipales en Cosuenda, por el precio de ..., (en letra y número) ... pesetas, I. V. A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de prescripciones administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

10.º Adjudicación de concurso: La mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores al Pleno de la Corporación, que efectuará la adjudicación del contrato en la primera sesión que celebre, o podrá declararlo desierto.

Una vez aprobada la adjudicación del concurso por el Pleno de la Corporación, se comunicará al adjudicatario.

11.º Reclamaciones contra la adjudicación: Dentro de los cinco días siguientes a haberse procedido a la adjudicación. Finalizado este plazo, la Corporación procederá a resolver sobre las reclamaciones presentadas. Si no hubiere reclamaciones, se procederá, dentro del plazo de treinta días, a la adjudicación definitiva del concurso, acordándose al propio tiempo la devolución de la garantía provisional a los licitadores, excepto al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días siguientes al que reciba dicha notificación presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo para la adjudicación definitiva sin acuerdo expreso de la Corporación, se entenderá confirmada la adjudicación provisional realizada por el Pleno de la Corporación.

12.º Formalización del contrato: En la propia notificación al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva se le citará para que en el día y hora que se le indique concorra a formalizar el oportuno contrato, que se realizará en documento administrativo o en escritura pública, cuando así lo solicitara el adjudicatario.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 46.980

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha de 24 de junio de 1994, el "Proyecto técnico reformado de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal", se somete el mismo, junto con el expediente instruido para su aprobación, a trámite de información pública por plazo de quince días, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones consideren pertinentes a su derecho.

El Burgo de Ebro, 27 de junio de 1994. — El alcalde.

GRISEN**Núm. 47.001**

Al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobada definitivamente la modificación del artículo 2, punto 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia para el año 1995 y siguientes, siendo la redacción de dicho artículo:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 %”.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con la normativa aplicable, o cualquier otro que se considere procedente.

Grísén, 28 de junio de 1994. — El alcalde adjunto.

JAULÍN**Núm. 51.667**

Se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se han creado los siguientes ficheros automatizados de datos personales, proporcionados por Diputación Provincial de Zaragoza:

1. Padrón municipal de habitantes.
2. Registro de entrada/salida.
3. Impuestos, tasas y precios públicos.
4. Gestión de personal.
5. Gestión contable.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica núm. 5 de 1992, de 29 de octubre.

Jaulín, 15 de julio de 1994.— El alcalde, A. Burillo.

MANCOMUNIDAD RIO PEREJILES**Núm. 51.370**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad Río Perejiles, en sesión de fecha 29 de junio de 1994, aprobó la convocatoria de dos plazas de educadores de personas adultas, con contrato temporal, a media jornada, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las bases que se encuentran expuestas en la sede de esta Mancomunidad y en los ayuntamientos que la integran.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 13 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar toda la documentación requerida en las bases por duplicado ejemplar.

Belmonte de Gracián, 14 de julio de 1994. — El presidente, José Catalán Pardo.

ORERA**Núm. 50.657**

De conformidad con el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, este Ayuntamiento ha aprobado la creación de sus ficheros de titularidad pública, los cuales se especifican a continuación.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).

Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Orera de Calatayud.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Orera de Calatayud.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Económicos (datos bancarios, ...).

Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Entidades bancarias (cobro de recibos).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Orera de Calatayud.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).

Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal M.A.P.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Orera de Calatayud.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Orera de Calatayud.
Orera a 12 de julio de 1994. — El alcalde.

PASTRIZ**Núm. 50.644**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 1994, y en cumplimiento del Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter general y siendo obligatoria la inscripción de los ficheros de titularidad pública por la Agencia de Protección de Datos, se aprobó la creación de los ficheros siguientes que aparecen relacionados como Anexo I y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* antes del 31 de julio del presente año.

Pastriz a 13 de julio de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

ANEXO I**Fichero del padrón municipal de habitantes***Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pastriz.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pastriz.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pastriz.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pastriz.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras,...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pastriz.
Pastriz a 13 de julio de 1994. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PINA DE EBRO**Núm. 50.336**

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por la legislación vigente, y de conformidad con el Real Decreto 1.332/94, he resuelto crear los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter general siguientes:

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Fichero del Registro de Entrada/Salida**Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos**Usos y fines**

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes,...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras,...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Fichero de gestión de tierras comunales**Usos y fines**

Gestión de bienes comunales del Ayuntamiento. Emisión informes, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que utilicen las tierras comunales.

Procedimiento de recogida de datos

Por el propio interesado.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Transacciones (bienes).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Pina de Ebro.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Pina de Ebro a 12 de julio de 1994. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo Insa.

SADABA**Núm. 48.518**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Mariano Gil Cortés para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de deshidratación de forrajes a instalar en avenida General Carlos de Castro número 17 de esta localidad.

Durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Sádaba, 1 de julio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

SADABA**Núm. 48.519**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 131.150.435 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sádaba, 1 de julio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

SADABA**Núm. 48.520**

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de alumbrado público del barrio de Alera de Sádaba (Zaragoza), mediante concurso.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de cláusulas y condiciones.

El tipo de licitación a la baja es de 13.900.000 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 278.000 pesetas y la definitiva será equivalente al 4 % del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca publicado (*Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón"), pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., C. P. ..., con D.N.I. número ..., N. I. F. número ..., en nombre propio ... (o en representación de ..., como acreditado por ...). Declara que, perfectamente enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial* de ..., número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Alumbrado público del barrio de Alera de Sádaba (Zaragoza)" en el precio de ... (en letra y número), I. V. A. incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones económico-administrativas, memorias y condiciones que han de regir la realización de las obras que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente).

Sádaba, 1 de julio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

SADABA**Núm. 49.333**

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado el proyecto técnico para la ejecución de la obra de alumbrado público del barrio de Alera, de Sádaba, elaborado por el ingeniero industrial don Vicente Atarés Martínez.

Dicho proyecto queda expuesto al público en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a fin de su examen y reclamación.

Sádaba, 4 de julio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 46.170**

Por don Rafael Blanco Marín, en nombre de Industrias Sayma, S. L., se ha solicitado licencia para Mecanización de grifería, construcción de moldes y coquillas, con emplazamiento en calle D, parcela 12, del Polígono Industrial Río Gállego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 15 de junio de 1994. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 46.171**

Por doña María Victoria Anzué Juan, en nombre de Alfabel, S. L., se ha solicitado licencia para despacho administrativo para asesoramiento en productos financieros y seguros y de distribución polivalente, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, 13, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 22 de junio de 1994. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE MONCAYO**Núm. 46.172**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 17 de mayo de 1994, ha aprobado con carácter inicial el presupuesto de este Ayuntamiento para 1994. Dicho expediente se expone al público durante quince días, para que sea examinado por los interesados y presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación resumida por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Moncayo, 22 de junio de 1994. — El alcalde, Francisco Javier Miranda Casaus.

SANTA CRUZ DE MONCAYO**Núm. 51.363**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de julio de 1994, ha aprobado con carácter inicial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de las obras de adecuación de pista polideportiva en el municipio. Dicho pliego se expone al público durante ocho días, transcurridos los cuales se entenderá definitivamente aprobado si no se presenta ninguna reclamación.

Al mismo tiempo se convoca la subasta por el trámite de urgencia, si bien el plazo de presentación de proposiciones se interrumpirá si hubiere reclamaciones al pliego y hasta que sean resueltas.

Objeto: Adjudicación de las obras de adecuación de pista polideportiva.

Tasación: 3.304.149 pesetas, a la baja.

Fianzas: Provisional, 2% de la tasación; definitiva, 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales.

Documentación: La establecida en el pliego.

Apertura de proposiciones: Se determinará en el tablón de anuncios municipal.

Santa Cruz de Moncayo, 15 de julio de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, en nombre propio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones regulador de la adjudicación de las obras de adecuación de pista polideportiva mediante subasta, ofrece la cantidad de (en número y letra) pesetas y un plazo de ejecución de meses. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

SAVIÑAN**Núm. 50.598**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales del Ayuntamiento de Saviñán (Zaragoza) que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).

Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Saviñán.

Fichero del Registro de Entrada/Salida**Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Saviñán.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos**Usos y fines**

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Económicos (datos bancarios, ...).

Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Entidades bancarias (cobro de recibos).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Saviñán.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).

Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal M.A.P.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Saviñán.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Saviñán.
Saviñán a 14 de julio de 1994. — La alcaldesa. — La secretaria.

SESTRICA**Núm. 50.978**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales del Ayuntamiento de Sestrica (Zaragoza) que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sestrica.

Fichero del Registro de Entrada/Salida**Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sestrica.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos**Usos y fines**

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sestrica.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sestrica.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sestrica.
Sestrica a 14 de julio de 1994. — El alcalde. — La secretaria.

SOBRADIEL**Núm. 50.993**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales del Ayuntamiento de Sobradiel (Zaragoza) que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradiel.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradiel.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradiel.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradiel.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradiel.

Fichero del Archivo Municipal*Usos y fines*

Gestión inventario del Archivo Municipal, localización inmediata de la documentación requerida.

Personas y/o colectivos afectados

Ayuntamiento, historiadores y administrados.

Procedimiento de recogida de datos

A través del Ayuntamiento.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Organizativos.

Cronológicos.

Documentales.

Descriptivos con relación a personas y asuntos.

Cesiones previstas

Diputación Provincial de Zaragoza.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Sobradriel.

Sobradriel a 15 de julio de 1994. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO**Núm. 48.521**

No habiéndose presentado reclamación alguna en la fase de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1994, queda elevado a definitivo con arreglo al artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo lo preceptuado en la vigente normativa se publican como anejos a este edicto el resumen literal por capítulos de los estados de gastos e ingresos que integran el meritado presupuesto, así como la plantilla de personal para el ejercicio presente.

Contra esta aprobación podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sos del Rey Católico, 4 de julio de 1994. — El alcalde-presidente.

ANEXO I*Estado de gastos*

- Cap. I. Gastos de personal, 27.419.515 pesetas.
- Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.787.064 pesetas.
- Cap. III. Gastos financieros, 11.842.329 pesetas.
- Cap. IV. Transferencias corrientes, 5.805.000 pesetas.
- Cap. VI. Inversiones reales, 176.134.431 pesetas.
- Cap. IX. Pasivos financieros, 6.685.633 pesetas.
- Total gastos, 247.673.972 pesetas.

Estado de ingresos

- Cap. I. Impuestos directos, 15.344.568 pesetas.
- Cap. II. Impuestos indirectos, 570.000 pesetas.
- Cap. III. Tasas y otros ingresos, 11.470.400 pesetas.
- Cap. IV. Transferencias corrientes, 33.250.500 pesetas.
- Cap. V. Ingresos patrimoniales, 2.753.263 pesetas.
- Cap. VII. Transferencias de capital, 137.029.706 pesetas.
- Cap. IX. Pasivos financieros, 47.255.535 pesetas.
- Total ingresos, 247.673.972 pesetas.

ANEXO II*Personal funcionario*

Grupo, escala, subescala y plazas

- B. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención. Una.
- C. Administración General. Administrativa. Dos.
- E. Administración Especial. Alguacil y otros servicios. Tres.

Personal laboral fijo

Trabajador social (asistente social). Contrato laboral a tiempo completo indefinido. Uno.

Alguacil entidad local menor de Sofuentes. Contrato indefinido a tiempo parcial. Uno.

Personal laboral temporal

Denominación y tipo de contrato

- Auxiliar administrativo. R. D. 2.104, contrato de obra o servicio. Uno.
- Encargado de obras. R. D. 2.104, contrato de obra o servicio. Uno.
- Oficial de 2.ª. R. D. 2.104, contrato de obra o servicio. Tres.
- Peón sin especializar. R. D. 2.104, contrato de obra o servicio. Nueve.
- Total plazas, 22.

TERRER**Núm. 50.989**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales del Ayuntamiento de Terrer (Zaragoza) que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).

Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Terrer.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Terrer.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos imponibles en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Económicos (datos bancarios, ...).

Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Terrer.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Terrer.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Terrer.
Terrer a 14 de julio de 1994. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

TIERGA**Núm. 50.984**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, se establece la obligatoriedad de notificar e inscribir todos los ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública, a la Agencia de Protección de Datos por el órgano de la Administración responsable, y que según señala la disposición adicional primera, se marca el plazo máximo del 31 de julio para la comunica-

ción de los ficheros preexistentes, siendo necesaria la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta disposición.

En virtud de lo expuesto tengo el honor de elevar la propuesta que figura al dorso.

Tierga a 14 de julio de 1994. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de la Diputación Provincial de Zaragoza que a continuación se relacionan, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendentes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tierga.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tierga.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
- Económicos (datos bancarios, ...).
- Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Entidades bancarias (cobro de recibos).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tierga.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados por el centro.
- Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
- De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
- Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
- Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
- Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Organismos oficiales de Estadística.
- Registro Central de personal M.A.P.
- Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
- Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tierga.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
- Económicos (datos bancarios, ...).
- Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Tribunal de Cuentas.
- Organismos oficiales de Estadística.
- Entidades bancarias (transferencias).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Tierga.
Tierga a 14 de julio de 1994. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

TORRELLAS**Núm. 47.587**

ANUNCIO de concurso para la contratación de la obra de renovación de la red de distribución de aguas y nueva pavimentación de calles en Torrellas. Primera fase.

El objeto del presente concurso es la contratación de la obra de renovación de la red de distribución de aguas y nueva pavimentación de calles en Torrellas, primera fase.

El tipo de licitación: se fija en 28.934.678 pesetas, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Un año.

Verificación del pago: mediante certificaciones.

Garantía provisional: 2 %.

Garantía definitiva: 4 %.

Los pliegos de condiciones, memoria y proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno municipal en sesión del día 29 de junio de 1994.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, en días laborables durante horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el anterior señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Se verificará en las dependencias municipales a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torrellas, 30 de junio de 1994. — El teniente de alcalde, Santiago Sánchez Bozal.

TOSOS**Núm. 51.689**

En este Ayuntamiento se utilizan los siguientes ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública:

- Impuestos, tasas y precios públicos.
- Gestión de personal
- Gestión contable.
- Registro de entradas/salidas.
- Padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica núm. 5 de 1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto núm. 1.332 de 1994, de 20 de junio.

Tosos, 21 de julio de 1994. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO**Núm. 41.202**

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, la supresión de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y los textos íntegros de las respectivas ordenanzas.

Vera de Moncayo, 2 de junio de 1994. — El alcalde.

Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Art. 2.º Hecho imponible.— 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas subsidiarias de la provincia de Zaragoza.

2. Estarán también sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Art. 3.º Sujeto pasivo.— 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

Art. 4.º Responsables.— 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Base imponible.— 1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes y obras de ornato, conservación y reparación en el interior de los edificios.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) El coste real y efectivo de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Art. 6.º Cuota tributaria.— 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen: el 2 % en todos los supuestos.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.— No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 8.º Devengo.— 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 9. Declaración.— 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 10.º Liquidación e ingreso.— 1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.º 1.a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas municipi-

pales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11.º Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1994, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio municipal

Art. 3.º Bases y tarifas: Nichos permanentes, 50.000 pesetas.

VILLA FRANCA DE EBRO

En Villafranca de Ebro a 12 de julio de 1994, en cumplimiento del Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/92, decreto la publicación de los ficheros que se detallan a continuación para su inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

Fichero del padrón municipal de habitantes

Usos y fines

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).

Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Fichero del Registro de Entrada/Salida

Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

- Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
- Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

- Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
- Económicos (datos bancarios, ...).
- Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Entidades bancarias (cobro de recibos).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

- Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

- Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados por el centro.
- Personal propio del centro.

Estructura básica

- Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
- De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
- Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
- Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
- Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Organismos oficiales de Estadística.
- Registro Central de personal M.A.P.
- Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
- Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

- Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

- Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

- Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
- Económicos (datos bancarios, ...).
- Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Tribunal de Cuentas.

- Organismos oficiales de Estadística.
- Entidades bancarias (transferencias).
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

- Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.
- Villafranca de Ebro a 12 de julio de 1994. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 51.688**

En este Ayuntamiento se utilizan los siguientes ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública:

- Impuestos, tasas y precios públicos.
- Gestión de personal
- Gestión contable.
- Registro de entradas/salidas.
- Padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica núm. 5 de 1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto núm. 1.332 de 1994, de 20 de junio.

Villanueva de Huerva, 21 de julio de 1994. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA**Núm. 50.330**

En la Casa Consistorial de Villarroya de la Sierra a 13 de julio de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1.332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter general, decreto la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de los ficheros que más adelante se detallan, para su posterior inscripción en la Agencia de Protección de Datos.

Fichero del padrón municipal de habitantes**Usos y fines**

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

- Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- Impresos generados para tal fin.
- Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

- Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
- Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento, ...).
- Académicos (titulación, ...).

Cesiones previstas

- Organismos oficiales de Estadística.
- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

- Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Fichero del Registro de Entrada/Salida**Usos y fines**

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

- Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

- El propio sujeto de forma directa.
- El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

- Base de datos.

Tipo de datos

- Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).

Cesiones previstas

- Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

- Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control del absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social, ...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad, ...).
Personales (estado civil, componentes de la familia, ...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos, ...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios, ...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal M.A.P.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, ...).
Económicos (datos bancarios, ...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
Villarroya de la Sierra a 13 de julio de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 47.051**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 359 de 1993, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Cánovas, 24, representada por el procurador don David Sanau Villarroya, siendo demandada Rosa María del Pilar Larrosa Rubio, con domicilio en calle Doctor Cerrada, 24 y 26, primero izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Usufructo vitalicio de la vivienda urbana tipo F, en planta segunda, escalera núm. 2, que es parte de una casa en calle Cánovas, 24, de Zaragoza. Tiene una superficie de unos 46 metros cuadrados y una cuota de condominio de 2,64%. Rosa María del Pilar Larrosa Rubio es titular del usufructo vitalicio de la misma. Es la finca núm. 40.725, tomo 1.578, folio 56. Valor del usufructo vitalicio, 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 42.384**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.084 de 1993-B, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandados Isidro Almena Sánchez y Julia Pilar Goyeneche Navarro, con domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 21; Miguel Angel Cámara Luque y Mercedes Almena Sánchez, con domicilio en calle Batalla de Arapiles, 4, y María Carmen Navarro Sampedro y Manuel Almena Sánchez, con domicilio en Conde Aranda, 32-36, todos ellos de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la

parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 48. — Vivienda del tipo D, en la planta séptima elevada, que mide 88,72 metros cuadrados. Su porcentaje de condominio es de 1,3927%. Inscrita al tomo 1.852, libro 741, folio 165, finca 28.311. Valorada en 10.850.000 pesetas.

2. Una participación indivisa de 2.612 partes de 223.071 partes, con derecho a la utilización exclusiva de la plaza de garaje núm. 21, en la planta de sótano —2. Inscrita al tomo 1.453, libro 614, folio 128, finca 28.217. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Ambas fincas forman parte del edificio sito en calle Conde Aranda, 32, 34 y 36, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 46.930

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 790 de 1990-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Jorge Martín Martín y Gloria Santamaría Navarro, domiciliados en calle Reinos, 10, 7.ª-2, de Fuenlabrada (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 26. — Piso séptimo, núm. 2, situado en la planta séptima del portal núm. 54 de la urbanización denominada Fuenlabrada IV, en camino de Alcorcón, de Madrid. Inscrito al tomo 1.026, folio 128, finca 634. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.326

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 1.388 de 1990-B, a instancia de Recambios Corona, S.A., representada por el procurador señor Aznar, siendo demandado José Cirac Jimeno, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Solar en calle Capellán, 10, de Caspe. Sobre dicho solar se ha construido una edificación que consta de planta baja destinada a vivienda, una planta alzada sin distribuir y un corral descubierto. Inscrito al tomo 407, libro 151, folio 80, finca 10.220-N. Valorado en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.451

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo menor cuantía bajo el número 0675/94, instados por José Manuel Mayor Araujo, representado por la procuradora señora Blas Sanz, contra Eva Belén Mayor Palacios y Alf Kassal, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado, para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.447

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 500/94-B, sobre separación sin acuerdo, instados por la procuradora señora Saracho en turno de oficio, y en nombre y representación de don Joaquín-Mariano Madre Lafn contra doña Bienvenida Sánchez Lamata, que se encuentra en paradero desconocido, se ha acordado emplazar por medio del presente a doña Bienvenida Sánchez Lamata a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Bienvenida Sánchez Lamata, se extiende la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.448

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía en solicitud de extinción de la adopción de Verónica Losa Rodríguez, número 1.205/93-B, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Isidra Losa Rodríguez, representada en turno de oficio por la procuradora señora Redondo, y contra don Larry P. Veltman y doña Purificación Losa Rodríguez, declarados en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de doña Isidra Losa Rodríguez contra doña Purificación Losa Rodríguez y don Larry P. Veltman sobre extinción de la adopción de la menor doña Verónica Veltman Losa concedida por auto de 27 de septiembre de 1991, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, manteniendo íntegramente dicha resolución a todos efectos legales, sin más modificación que la subsanación de oficio del error material consistente en haber hecho constar el primer apellido de la adoptada como "Veiman" en lugar de Veltman, que en lo sucesivo será el que habrá de figurar oficialmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a los demandados mediante edictos, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, don Larry P. Veltman y doña Purificación Losa Rodríguez, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario-judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.449**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 0675/94-A, instado por doña Francisca González Jiménez contra don Angel Méndez Pardo, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Angel Méndez Pardo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.697**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 365 de 1993, sección A, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Bernardo Morales Fernández, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles y muebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que más adelante se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1. Urbana. — Vivienda A, en la segunda planta alzada del bloque B-11, tipo A, que forma parte de la manzana núm. 6 del conjunto residencial Pablo Iglesias, en la zona residencial Rey Fernando de Aragón, de Zaragoza (hoy calle Pablo Iglesias, 21), que tiene una superficie útil de unos 90 metros cuadrados, correspondiéndole como anejo el cuarto trastero núm. 19. Finca 30.128, tomo 1.352, folio 120. Valorada en 9.900.000 pesetas.

2. Nuda propiedad de una quinta parte indivisa de urbana, vivienda en planta baja, que forma parte de la casa número 5 de la urbanización sita en avenida de San Juan de la Peña, integrada en un grupo de veintitrés casas, en esta ciudad, con una superficie de unos 77 metros cuadrados. Finca 27.083, tomo 1.233, folio 25. Valorada en 560.000 pesetas.

3. Una furgoneta mixta, marca "Citroën", modelo "C-25-D Combi", matrícula Z-2893-AL. Valorada en 700.000 pesetas.

4. Una motocicleta marca "Ducati", modelo "Paso 750", con placa de matrícula Z-6757-AC. Valorada en 100.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.004**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 60 de 1994, sección A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José Luis López Zamora, María Paz López Gil, Carlos López Gil y sociedad mercantil Zaragoza Diseño, S.A.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 7.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento

destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 18 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso cuarto, número 1, en la sexta planta alzada, interior, tipo C, que forma parte de una casa en avenida de Navarra, 12, de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y le corresponde una participación de copropiedad de 2,01%. Finca número 734 (hoy 16.355), inscrita al tomo 672, folio 165 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 46.695**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio universal de quiebra voluntaria número 203 de 1994, promovido por Ferrosec, S.A., representada por la procuradora señora Franco, con fecha 14 de junio de 1994 se ha celebrado Junta de acreedores para nombramiento de síndicos, en la que fueron elegidos don Ramiro Gil Oliván, don Alberto Bartolomé García y don Luis Antonio Mainar Aparicio, los cuales han aceptado el cargo.

Se previene a todas las personas que adeuden cantidades a la sociedad quebrada o tengan en su poder algún bien de pertenencia de la misma que los entreguen y hagan pago a los síndicos nombrados y antes expresados, bajo apercibimiento de ser, en otro caso, declarados cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 49.301**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 468 de 1993, sección A, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia de Inversiones Zaragoza, S.A. (IZASA), representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Manuel Canelo Arroyo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Un televisor en color, marca "Emerson", y un vídeo marca "Sharp". Valorados en 45.000 pesetas.

2. Un equipo de música, marca "Sonytron", con doble platina, tocadiscos, ecualizador, radio y dos bafles. Valorado en 20.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Samburo", de 12 pulgadas. Valorado en 10.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Sigma", con dos puertas y dos motores. Valorado en 35.000 pesetas.

5. Un mueble librería de tres cuerpos, de 2,20 metros de altura por 3 metros de ancho, en chapeado y metálico. Valorado en 40.000 pesetas.

6. Dos sofás de tres y dos plazas, con funda gris y ribeteado en rojo. Valorados en 20.000 pesetas.

7. Setenta películas de vídeo. Valoradas en 20.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario nombrado en las actuaciones, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 49.302

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.058 de 1993, sección C, se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, representado por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, contra Calixto Casas Pola, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. Un coche marca "Ford", modelo "Orion 1.800 D", con placa de matrícula Z-7063-AJ. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Un coche marca "Ford", modelo "Granada", matrícula Z-5538-D. Valorado en 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario nombrado en las actuaciones, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 51.759

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado número 602 de 1994-A, instado por José Antonio Pérez Lahoz, por fallecimiento de Aurelia Lahoz Salvador, hija de Antonio y Magdalena, que tuvo lugar en estado de soltera, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclama la herencia su hermana de doble vínculo Angela Lahoz Salvador.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 41.013

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo-otros títulos número 600 de 1993, seguidos a instancia de Banco Urquijo, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Curtidos Melús, S.A., con número de CIF A-50032655, domiciliada en calle Lorenzo Pardo, 10 y 12, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Ford", modelo "Sierra", matrícula Z-1156-W. Valorado en 75.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, de madera, y un sillón giratorio. Valorados en 15.000 pesetas.

3. Dos sillas de despacho. Valoradas en 10.000 pesetas.

4. Una caja fuerte. Valorada en 125.000 pesetas.

5. Una estantería metálica, de 8 metros lineales, y dos mostradores. Valorados en 50.000 pesetas.

6. Cuatro taquillas metálicas, roperas. Valoradas en 60.000 pesetas.

7. Un termo generador de calor, marca "MM". Valorado en 125.000 pesetas.

8. Dos armarios metálicos. Valorados en 5.000 pesetas.

9. Una mesa metálica, de oficina, y un sillón. Valorados en 5.000 pesetas.

10. Un ordenador marca "Philips", modelo P-3500. Valorado en 50.000 pesetas.

11. Una impresora marca "Philips", modelo P-2934-02. Valorada en 10.000 pesetas.

12. Una fotocopiadora marca "U-Bix 90". Valorada en 50.000 pesetas.

13. Una máquina de escribir, marca "Olympia", y carro para la misma. Valorada en 10.000 pesetas.

14. Una calculadora marca "Precisa 2000". Valorada en 2.000 pesetas.

15. Once mil pies de piel, de varios tipos y colores. Valorados en 1.300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 46.926

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.338 de 1993, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Lausana, núm. 9, de Zaragoza, representada por el procurador señor Pastor, contra María Jesús Supervía Ocón, con domicilio en calle Génova, 5, portal 3, segundo I, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero izquierda del número 9 de la calle Lausana, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 1.552, libro 548-2.º, folio 24, finca 19.998, final 1.562-88. Valorado en 4.080.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.255

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 981 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, siendo demandados José Granel Ramos y Esther Buenafé Moreno, cuyos domicilios se desconocen, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Nave industrial distinguida con el número 4, en esta ciudad, procedente de la señalada con el número 5 en la calle letra B del Plan parcelario del Plan parcial del polígono denominado Cogullada, que ocupa una superficie total de 685,63 metros cuadrados, de los cuales se hallan construidos en nave unos 528,33 metros cuadrados, dedicándose a espacios libres, accesos y aparcamientos una superficie de unos 157,30 metros cuadrados. Asimismo tiene una planta alzada o primera, destinada a oficinas, con una superficie de unos 59,34 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.011, libro 931, sección tercera, folio 96, finca 46.426. Valorada en 23.000.000 de pesetas.

Urbana. — Nave industrial distinguida con el número 5, en esta ciudad, procedente de la señalada con el número 55 en la calle letra B del Plan parcelario del Plan parcial del polígono denominado Cogullada, que ocupa una superficie total de 685,63 metros cuadrados, de los cuales se hallan construidos en nave unos 528,33 metros cuadrados, dedicándose a espacios libres, accesos y aparcamientos una superficie de unos 157,30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.011, libro 931, sección tercera, folio 100, finca 46.428. Valorada en 23.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndole saber que podrá liberar los bienes pagando el total reclamado y que una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

Y para su publicación, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 46.661

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hacer saber: Que en expediente número 560 de 1994 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de fecha 27 de junio de 1994, la suspensión de pagos de la compañía mercantil Tomás Laviña Pinilla y Compañía, S.R.C., y de sus socios Tomás Laviña Pinilla y su esposa, Olga Millán Embarba; Juan Francisco Aured Embarba y su esposa, y María José Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle Cádiz, 8, planta tercera, de Zaragoza, dedicada a la explotación de un negocio de restaurante, de una peluquería de señoras y caballeros, a la venta al mayor de embutidos y jamones y a la preparación de terrenos para la construcción, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Ramiro Gil Oliván, don Juan Francisco Morellón Bernad y la acreedora Climavent, S.A., con un activo de 168.411.929 pesetas y un pasivo de 120.563.548 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 48.474

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 24 de 1993, a instancia de Adiego Hermanos, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, siendo demandada Sulas, S.A.L., con domicilio en polígono industrial Elbarrena, sin número, de Aduna (Guipúzcoa), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina dosificadora, neumática, marca "Olibe", tipo V1 A-N, número de referencia V-34 403, fabricada en fecha 23 de julio de 1986. Valorada en 400.000 pesetas.

2. Una motobomba marca "MEB", motor de 2 CV, número de referencia OF-590522-860702630. Valorada en 100.000 pesetas.

3. Una máquina de retractilar, marca "Olibe", modelo "Mini", número de referencia N-16788. Valorada en 300.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 46.124

La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en Junta de acreedores celebrada el día 23 del presente mes, en el procedimiento de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 2 de 1993-C, y no habiéndose obtenido en la misma la mayoría de capital exigida en el artículo 14.2 de la Ley de 26 de julio de 1992 para la aprobación del convenio, se ha acordado convocar a una nueva Junta a los acreedores de la citada suspensión, señalándose la misma para el día 8 de septiembre de 1994, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias número 10 (sita en planta calle del edificio de Juzgados, en la plaza del Pilar).

Sirva el presente de citación a los acreedores que no pudieran ser citados en persona.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", expido el presente edicto a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 40.433

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 473 de 1993-C, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios Alto de la Muela, representada por la procuradora señora Uriarte González, siendo demandada Urbanizadora

Castillo de la Muela, S.A. (URCAMUSA), representada por el procurador señor Juste, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Porción de terreno en la partida de "La Plana", del término de La Muela (Zaragoza), en la llamada urbanización Alto de la Muela, constituida por las parcelas 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, de la que se han segregado la 188 y 189, de unos 8.698 metros cuadrados, en virtud de tales segregaciones. Linda: frente, avenida de situación; derecha entrando, porción segregada del señor Miguel Sin; izquierda, Bernardino Torres, y fondo, Antonio Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.435, folio 190, finca 2.531. Valorada en 26.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 49.311

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 514 de 1992-B, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (Miguel Angel Untoria Agustín), representado por el procurador señor Juste Sánchez, contra Félix Tovar Giménez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A) el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 24 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una furgoneta marca "Opel", modelo "Kadett 1.7 D Van", con placa de matrícula Z-8536-AM. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 45.815

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 929 de 1993-B, instados por Banca Catalana, S.A., contra

Cabletex, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número 2, de Zaragoza) el día 26 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la cantidad de 7.000.000 de pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (sita en avenida César Augusto, 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Siendo desconocido el domicilio de la parte demandada, sirva la presente, a su vez, de notificación a Cabletex, S.A., del lugar, día y hora de las subastas, conforme al artículo 131, regla séptima, punto 5.º, de la Ley Hipotecaria.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 24 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Locales u oficinas en la primera planta alzada, de unos 62 metros cuadrados. Les corresponde una participación de 14% en relación al valor total del inmueble. Son sus linderos: frente, escalera, patio de luces y casa número 172 de la avenida de San José; derecha entrando, avenida de San José; izquierda, casa núm. 21 de la calle Monforte, y fondo, casa núm. 168 de la avenida de San José. Valorados en 7.000.000 de pesetas.

Forma parte de la casa sita en avenida de San José, 170, de Zaragoza, que ocupa una extensión superficial de 78 metros cuadrados.

Y para que conste, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 48.699

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 913 de 1993-B, a instancia de Junta de Compensación del sector número 89 urbanización Montecanal, contra Santiago Baldominos Langa y María Teresa Bravo Hijado, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 22 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta

se señala para la tercera el día 25 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Mitad indivisa de la parcela número 03067-R, sita en la urbanización Montecanal. Inscrita al tomo 2.490, folio 161, finca 47.552 del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza. Valor, 4.000.000 de pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 49.406

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 817 de 1993-B, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Bilbao, 2, de Zaragoza, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Natividad Pastor Caballero, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 22 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 25 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Piso quinto H, escalera primera, de la casa señalada con los números 4 y 6 de la calle Bilbao, de Zaragoza, que tiene una superficie útil de 71,97 metros cuadrados. Es interior y del tipo H. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.792, folio 10, libro 709, finca 31.611, sección primera. Valorado en 4.975.000 pesetas.

Y a los efectos oportunos, libro el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. La secretaria judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.466

Don Felipe Hernando Muñoz secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Doy Fe: Que en juicio faltas 142/93, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza 13 de mayo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor magistrado, don Miguel Angel López y López del Hierro, juez de instrucción del número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio faltas 142/93, sobre falta de lesiones por atropello, seguido entre Artur Jorge Ascaso Gonçalves, como denunciado y José Navarro Aguilar, como denunciante, Telepizza Condal e Ital Iberia en calidad de responsables civiles subsidiarios y José Navarro Aguilar en calidad de lesionado; y...

Fallo: Que debe absolver y absuelvo al denunciado Artur Jorge Ascaso Gonçalves de la falta de lesiones de que venía acusado con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Angel López y López del Hierro» (Firmado y rubricado).

Y para que conste, y mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Jorge Navarro Aguilar, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notifi-

cación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.190

Don Jesús Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Y por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 27/94, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo con del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 57. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Francisco Javier Cantero Aríztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 27/94, sobre amenazas, seguido entre partes, como denunciante, don Ramiro Guillermo Morera Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Zaragoza, quien no compareció al juicio, y como denunciado don Rafael Lianez Valenzuela, mayor de edad, vecino de Zaragoza; y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Lianez Valenzuela con declaración de costas de oficio.

Notifíquese haciendo saber que contra la presente cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Ramiro Guillermo Morera Gutiérrez, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Jesús Antonio Medrano Sánchez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.191

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 72/94, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 109/94. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1994. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas número 72/94, por hurto, iniciado en virtud de atestado 2.265 de Comisaría de Centro, y en el que aparece como acusado Joao Gomes Vilas, nacido el 29 de noviembre de 1960, hijo de Antonio y de Marina, natural de Oporto (Portugal), y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao Gomes Vilas como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, al pago de las costas causadas, así como a que en concepto de indemnización queden definitivamente los efectos en poder de su propietario».

Y para que sirva de notificación a Joao Gomes Vilas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, José Borrás Gualis.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.469

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 76/94, seguidos en este Juzgado por hurto contra Jaime Arnoldo Lira Ramírez, Héctor Enrique Arancibia Montenegro y Domingo Antonio Acevedo Muñoz, se ha interpuesto por el primero de los citados, señor Lira Ramírez, recurso de apelación contra la sentencia dictada en el procedimiento de referencia, y mediante la presente se da traslado a los restantes para que en el plazo común de diez días presenten escrito de impugnación o adhesión al mismo ante este Juzgado, haciéndole constar que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que transcurrido dicho período sin haberlo efectuado, se elevarán los autos originales en los dos días siguientes a la Audiencia con los escritos presentados.

Y para que conste a los efectos oportunos, extiendo la presente cédula por duplicado, una de ellas para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y otra para traslado de apelación a Enrique Arancibia Montenegro y Domingo Antonio Acevedo Muñoz, dado el ignorado paradero de los mismos.

En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.507

Don Manuel García Paredes, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que habiéndose interpuesto, dentro del plazo legal y formalizado en debida forma, recurso de apelación por Roberto Anglés

Celma contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 281/93, y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, se da traslado, por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Azucena Oto Rey-Martín, que se halla en ignorado paradero, para que en el plazo común de diez días a las demás partes presente escrito de impugnación o adhesión al mismo ante este Juzgado, haciéndole las advertencias legales siguientes:

Que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que, transcurrido dicho período, sin haberlo efectuado, se elevarán los autos originales en los dos días siguientes a la Audiencia con los escritos presentados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 40.464**

El ilustre señor don Manuel García Paredes, icenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan diligencias previas número 3.713/93 por daños de incendio en barracones de camino de Cogullada, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, por medio de la presente publicación se hace a Francisco Giménez Giménez, nacido en Zuera el día 24 de enero de 1945, hijo de Diego y de Leonor, el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruyéndole al efecto del derecho que le asiste por mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible. Deberá comparecer en el plazo de diez días.

Lo que se publica a los efectos señalados, dado el paradero desconocido de Francisco Giménez Giménez.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 2**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 40.480**

Doña María Angeles Júlvez León, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros y su Partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 23/94 contra Toufik Guellati y otros por lesiones, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

Antecedentes de hecho: 1.º Vistos por mí, don Luis Fernando Ariste López, juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 23/94, sobre lesiones en agresión entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Adolfo Gurría González, Antonio Ballesta Sanmartín, Angel Raúl Laplaza Clemente, Kaled Madi Lechani, Toufik Guellati y Mohamed Rauf, en calidad de denunciados, y denunciados Javier Izuel Pérez, Miguel Ortega Arnal, Pablo Pérez Villarreal, Francisco Javier Clemente Jiménez, Santiago Arasco Jiménez, Roberto Auria Luna, Gonzalo Marzo Alvarez, David Pascual Forcén y Francisco Javier González Lana en calidad de denunciados; Mariano Roldán Roldán, en calidad de perjudicado, y José Carlos Arbués Gallego y Antonio Jiménez Sánchez, en calidad de testigos.

2.º Que al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y los citados anteriormente, excepto Kaled Madi Lechani, Toufik Guellati y Mohamed Rauf, pese a estar citados en legal forma.

3.º Que por el Ministerio Fiscal se solicitó sentencia condenatoria para Adolfo Gurría González, Santiago Arasco, Roberto Auria y Gonzalo Marzo como autores de una falta del artículo 582.2 del Código Penal interesando se les impusiera pena de cinco días de arresto menor; igualmente solicitó sentencia condenatoria para Antonio Ballesta, Angel Raúl Laplaza, Javier Izuel y Francisco Javier Clemente, interesando se les impusiera pena de siete días de arresto menor, condenándoles igualmente al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, solicitando la libre absolución del resto de los convocados.

4.º Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Gurría González como autor criminalmente responsable de una falta de maltrato de obra sin lesión prevista y penada en el artículo 582, párrafo 2.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor. Y que debo condenar y condeno a Toufik Guellati como autor criminalmente responsable de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor por cada una de ellas, abonándosele los dieciséis días que pasó en prisión provisional por tales hechos. Y que debo condenar y condeno a Angel Raúl Laplaza Clemente como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal a la pena de siete días de arresto menor. Y que debo condenar y condeno a Antonio Ballesta Sanmartín como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal a la pena de siete días de arresto menor. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas por partes iguales a los cuatro condenados, y con

reserva de la acción civil de Toufik Guellati, Angel Raúl Laplaza Clemente y Antonio Ballesta Sanmartín.

Y que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se les imputaba en estos autos a Kaled Madi Lechani, a Pablo Pérez Villarreal, a Mohamed Rauf, a Francisco Javier Clemente Jiménez, a Francisco Javier González Lana, a David Pascual Forcén, a Gonzalo Marzo Alvarez, a Roberto Auria Luna, a Santiago Arasco Jiménez, a Javier Izuel Pérez y a Miguel Ortega Arnal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste, conforme se tiene acordado y sirva de notificación al absuelto Mohamed Rauf, que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Angeles Júlvez León.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 40.481****Cédula de notificación**

En juicio de faltas número 96/93, seguido en este Juzgado por daños a vehículo, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Barandela Domínguez a la pena de diez días de arresto menor como autor criminalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal y a que indemnice a General Motors España, S. A., en la suma de 26.312 pesetas, y a Eugenio Garmendía Merino en 25.000 pesetas y al pago de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a Alberto Barandela Domínguez, cuyo último domicilio conocido fue calle Juan Carlos I, número 2, de Pozuelo de Aragón de Zaragoza y actualmente en paradero desconocido, y haciéndole saber que dispone de cinco días para apelar la sentencia a partir de la fecha de la publicación de esta cédula, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El oficial en funciones de secretario.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 5****Núm. 49.291**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento abreviado número 356/93, ejecutivo núm. 83/93, seguido por delito contra la salud pública, contra Juan Enrique Quintó López, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, tercera planta) el día 22 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirva de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya (sucursal del edificio de los Juzgados, cuenta número 4.945).

3.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por parte del ejecutante.

4.º Los créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si existieran, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 30 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Una furgoneta marca "Citroën", modelo C.15-RD, de color blanco, matrícula Z-6842-AP, número de bastidor VS7VDP60057P64556. Valorada en 457.403 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el Depósito municipal (sito en la carretera de Logroño).

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.400

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 11/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 12 de enero de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º

Que ha sido presentado escrito por parte actora, Fermín Aladrén Francés y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 651/93, seguidos contra Cerrajerías Aragón, S. L.

2.º Que la sentencia de 23 de noviembre de 1993, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 3.467.593 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.467.593 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Cerrajerías Aragón, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.401

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 20/94 ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza, 21 de enero de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º

Que ha sido presentado escrito por parte actora, Virginia Alonso Pomar, solicitando ejecución en los presentes autos número 519/93, seguidos contra Ascensión Carne Ruiz.

2.º Que la sentencia 5 octubre de 1993, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 80.950 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 80.950 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Ascensión Carne Ruiz, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.409

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.001/93, sobre despido promovidos por don Alfonso Herrerueta Sánchez contra M. S. I., S. L., se ha dictado el siguiente auto, del siguiente tenor literal:

«Zaragoza, 1 de junio de 1994. — Hechos: 1.º En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 1.001/93, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 28 de abril de 1994, interés se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

2.º A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo número 521/90, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo Texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: 1.º A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo las circunstancias del caso, devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278, 2, b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante, Alfonso Herrerueta Sánchez y la empresa demandada-ejecutada, M. S. I., S. L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy a razón de 3.336 pesetas, de salario diario. Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 337.770 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de duplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa M. S. I., S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.118

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 150/94 a instancia de Sixto Luis Alvaro Ezquerro contra Grupo de Seguridad Falcó, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Sixto Luis Alvaro Ezquerro contra Grupo de Seguridad Falcó, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 262.436 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Grupo de Seguridad Falcó, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.119**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 151/94 a instancia de María Pilar Galve Martín contra Lavis TVC, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María Pilar Galve Martín contra Lavis TVC, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 157.597 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Lavis TVC, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.120**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 154/94 a instancia de Luis Alberto Giménez López contra Mantenimientos San Juan, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Luis Alberto Giménez López contra Mantenimientos San Juan, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 218.344 pesetas al demandante don Luis Alberto Giménez López, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Mantenimientos San Juan, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.121**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 165/94, a instancia de Juana Muñoz Urieta contra Jesús Antonio Ferrer Navarro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Juana Muñoz Urieta contra Jesús Antonio Ferrer Navarro, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 500.540 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la presente resolución».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Jesús Antonio Ferrer Navarro, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.122**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 163/94 a instancia de Fabián Piqueras Medina contra Romer 2.000, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Fabián Piqueras Medina contra Romer 2.000, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno

al demandado a que abone la cantidad de 623.804 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Sin pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndolas que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Romer 2.000, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.124**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 564/94 a instancia de José Alfonso Villar Lerena y otros contra Industrias Plásticas Fram, S. L. sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Alfonso Villar Lerena y otros contra Industrias Plásticas Fram, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Alfonso Villar Lerena la cantidad de 435.914 pesetas; a Angel Aznar Tejero, 452.876 pesetas; a Jerónimo Urrea Iso, 452.876 pesetas; a José Luis Llaque Lobera, 428.806 pesetas; a Manuel Marqués Ventura, 461.876 pesetas, y a José Guillermo Solsona Genzor, 364.884 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Industrias Plásticas Fram, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.125**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 565/93 a instancia de Manuel Espligarés Lorente y otros contra Industrias Plásticas Fram, S. L. sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1 de marzo de 1994, sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Espligarés Lorente y otros, contra Industrias Plásticas Fram, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Manuel Espligarés Lorente la cantidad de 466.886 pesetas; a Rosa Isabel Leza Urrea, 344.975 pesetas; a Angel Sancho Alvarez, 428.806 pesetas, y a Antonio Garcés Adiego, 521.957 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Industrias Plásticas Fram, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.126**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.065/93 a instancia de María Belén Martín Leal contra Frigoríficos Montañés S. L. y Arpesca, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de mayo de 1994, sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Belén Martín Leal contra Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Belén Martín Leal la cantidad de 298.507 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.128**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 174/93 seguidos en este Juzgado a instancia de don Serafín Burillo Martín contra Inca Salomón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de junio de 1994 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; siendo superior el importe de las cargas anteriores y preferentes al previo del avalúo de bienes embargados, no ha lugar a sacar a subasta pública los mismos, y dese vista a las partes a los efectos oportunos.»

Y encontrándose la ejecutada Inca Salomón, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.129**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 914/93 a instancia de Luis Jesús Aznar Abadía en representación de su hijo Oscar Aznar Calvo, contra Electricidad y Automatismos Galdeano, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de mayo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Luis Jesús Aznar Abadía en representación de su hijo Oscar Aznar Calvo, por ser éste menor de edad en el momento de interponer la demanda, contra Electricidad y Automatismos Galdeano, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Oscar Aznar Calvo (hoy mayor de edad) la cantidad de 51.240 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Electricidad y Automatismos Galdeano, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.130**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 898/93 a instancia de M.^a Pilar Sobrino Redal contra Agripino Rosales Vilchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de mayo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Pilar Sobrino Redal contra Agripino Rosales Vilchez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Pilar Sobrino Redal la cantidad de 38.671 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Agripino Rosales Vilchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.131**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 934/93, a instancia de Pedro José Royo Sanahuja y otros contra Instalaciones Casamayor, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de mayo de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro José Royo Sanahuja y otros, contra Instalaciones Casamayor, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Pedro José Royo Sanahuja la cantidad de 1.515.672 pesetas; a Severiano Royo Sanahuja, 1.367.496 pesetas; a José Argente Mínguez, 1.364.688 pesetas; a Miguel Iranzo Yus, 1.097.064 pesetas; a José Montes Carmona, 1.305.072 pesetas; a José Ignacio Sanz Gilabert, 1.069.848 pesetas; a Santos Díez Sanz, 954.989 pesetas; a Miguel Ángel López Alba, 1.085.184 pesetas, y a Ángel Luenco Marco, 787.324 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Instalaciones Casamayor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.132**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 944/93, a instancia de Jesús Boned Ena y otro, contra ZM Reformas y Contratas, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 25 de mayo de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación de don Jesús Boned Ena y don Antonio Penella Nogueiras contra la empresa ZM Reformas y Contratas, S. L., y que la empresa debe abonar a los actores una indemnización a cada trabajador de 74.011 pesetas, más una cantidad de treinta días de indemnización por falta de preaviso y por los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 25 de septiembre hasta la fecha de este auto resolutorio, a razón de 5.426 pesetas diarias.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, ZM Reformas y Contratas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.134**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 876/93, a instancia de Rosa M.^a Guio Vera y otro contra Postformados Alemanes, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de mayo de 1994, "sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rosa María Guio Vera y otro contra Postformados Alemanes, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Rosa María Guio Vera la cantidad de 318.080 pesetas, y a José Luis Guio Vera, 162.856 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Postformados Alemanes, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.135**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 823/93, a instancia de Jesús García Villamil contra Monros Cargo, S. A. y Fondo Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 2 de mayo de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús García Villamil contra Monros Cargo, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Jesús García Villamil la cantidad de 316.440 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Monros Cargo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.136**

La ilustrísima señora doña Ana M.^a Fernández Martín, magistrada-jueza de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 879/93, a instancia de Antonio Córcoles Bruna contra Servid, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 31 de mayo de 1994, sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Córcoles Bruna contra Servid, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Antonio Córcoles Bruna la cantidad de 313.525 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona número 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el ase-

guramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta».

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Servid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.385**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 122/94, a instancia de don Angel González Bernes y otros contra Emaña; Juenjo, S. A.; Comeza; Oxiacero; Antonio Burillo Muñío, y Ricardo Andrés Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Estructuras Metálicas Aragonesas, S. A. (Emaña), a que abone las cantidades siguientes: a don Angel Gonzalo Berne, 630.014 pesetas; a don Ramón Pérez Ramón, 586.421 pesetas; a don Carlo-Magno Marín Mateo, 560.417 pesetas; a don Manuel Barriando Aina, 534.394 pesetas; a don Manuel Tobajas Ruiz, 552.712 pesetas; a don Antonio Fanlo López, 549.630 pesetas; a don Santos Rigal Maicas, 549.486 pesetas; Santos Rigal Maicas, 549.486 pesetas; a don Santos Alcuibierre Escuder, 553.630 pesetas; a don Nicasio Oliete Oliete, 919.206 pesetas; a don Luis Fernando Marín Herrero, 466.918 pesetas; a don Oscar Chamorro Fernández, 396.918 pesetas; a don José Manuel Rebollo Duce, 510.615 pesetas; a don Teófilo Chamorro Viamonte, 434.434 pesetas; a don Fernando Moreno Domínguez, 1.089.669 pesetas; a doña Angeles Casas Platero, 688.064 pesetas; a don Julio Tejedor Asenjo, 605.265 pesetas; a don José Luis Martínez Laborda, 519.328 pesetas; a don José González Beltrán, 603.080 pesetas; a don José Luis Abadía Fandos, 586.830 pesetas; a don Jesús Tejero Montalbán, 602.845 pesetas; a don Porfirio Alvarez Orden, 588.443 pesetas; a don Luis Miguel Martín Rodrigo, 544.913 pesetas; a don Domingo Siurana Fuster, 576.862 pesetas; a don Gregorio Olganero Vela, 562.088 pesetas; a don Abilio García Martínez, 770.818 pesetas; a don José Luis Esteruelas Ubeda, 582.097 pesetas; a don José Luis Navarro Crusellas, 948.134 pesetas; a don José Antonio Sanz Roncales, 814.244 pesetas, y a doña M.^a Castillo Pradilla Espligares, 720.938 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Se condena a la Comisión de Vigilancia del Convenio de Acreedores, hoy convertida en Comisión Liquidadora, integrada por Juenjo, S. A., representada por Enrique Gracia de Val; Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L. (Comeza), representada por Carlos Begué González; Oxiacero, S. A., representada por Alvaro Gil García, y las personas físicas Antonio Burillo Muñío y Ricardo Andrés Gómez, a estar y pasar por la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los compadecientes después de Su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Emaña (Estructuras Metálicas Aragonesas, S. A.), la Comisión de Vigilancia del Convenio de Acreedores Juenjo, S. A. (Enrique Gracia de Val), Comeza (Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L.) (Carlos Begué González) y Ricardo Andrés Gómez, expedido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.390**

En ejecución número 143/94, despachada en autos número 32/94, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ana Isabel Uriel Mateo contra Constucal, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Constucal, S. A., con domicilio en Zaragoza, calle Conde de Aranda número 32-36, local 11, suficientes para cubrir la cantidad de 530.606 pesetas, en concepto principal, la de 58.000 pesetas en concepto de provisional de intereses de demora, más la de 53.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Constucal, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.391**

En ejecución número 146/94, despachada en autos número 1.013/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro García Montañana contra Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., con domicilio en Zaragoza, paseo Sagasta número 17, suficientes para cubrir la cantidad de 341.965 pesetas en concepto de principal, la de 37.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 34.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Nuevas Inmobiliarias Grado V, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.393**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 206/94, a instancia de don Víctor Blanco Torcal y otros contra Montajes Beta, S. A., sobre indemnizaciones, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Montajes Beta, S. A., a que abone a Víctor Blanco Torcal, 152.588 pesetas; a José Luis Royo Lacueva, 560.382 pesetas; a Pascual Santín Jiménez, 243.368 pesetas; a José Díaz Clemente 226.820 pesetas; a Alejandro García López, 57.736 pesetas; a Elías Dovalé Díaz, 226.134 pesetas; a Francisco Hernández Juverías, 722.061 pesetas; a Angel Torrijo Meléndez, 404.559 pesetas; a Juan Francisco Valadeiro de la Con, 226.584 pesetas; a Angel Manuel Vicente Zapater, 322.623 pesetas; a José Manuel Vicente Báguena, 57.736 pesetas; a Pedro Luis Pellicer Cester, 61.860 pesetas; a José María Rodríguez Gómez, 54.468 pesetas; a Vicente Lázaro Bernad, 639.999 pesetas; a Vicente López Valiente, 773.271 pesetas; a Porfidio Lou Polo, 617.370 pesetas; a Víctor Lozano García, 722.061 pesetas; a José Luis Martínez Asín, 249.645 pesetas; a Pedro Moreno Pérez, 152.588 pesetas; a Pedro Moreno Moreno, 585.288 pesetas; a Antonio José Muñoz Chaparro, 335.680 pesetas; a Juan Blanco Cobos, 639.999 pesetas; a Salvador Ruger Ruiz, 496.608 pesetas; a Bamhou Abdellah, 131.968 pesetas; a Francisco Sabio Berzosa, 63.546 pesetas, y a Andrés Lafuente Sanz, 336.984 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, número 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, número 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Montajes Beta, S.A., expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.394**

En ejecución número 148/94, despachada en autos número 1.025/93, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Antonio Muñoz Sánchez contra Mantenimientos San Juan, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1994. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mantenimientos San Juan, S. L., con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle Sinués Urbiola número 12, suficientes para cubrir la cantidad de 526.594 pesetas en concepto de principal, la de 57.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 52.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia. — Sigue firma».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Mantenimientos San Juan, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.395**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 208/94, a instancia de don José Bujeda Elena y otros contra Cromo Arte en Gráficas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Cromo Arte en Gráficas, S. L., a que abone a José Bujeda Elena, 446.584 pesetas; a Paulino González Gay, 336.100 pesetas; a Mariano Gracia Fleita, 588.386 pesetas; a Marcos Lahoz Amo, 553.589 pesetas; a Fernando López Tejedor, 660.184 pesetas; a Antonio Melendo Giménez, 711.628 pesetas, y a Jesús Velasco González, 661.555 pesetas, más el 10 % anual en concepto de demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, número 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, número 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de Su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cromo Arte en Gráficas, S. L., expido el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.388**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 57/94, a instancia de don José Domenech Santos y otros contra Mecánicas Aragón, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don José Domenech Santos, don Ricardo Bernis Navarro, don Luis Castán Bordetas y don Manuel Miguel Izquierdo contra la empresa Mecánicas Aragón, S. L., declarando que se le adeuda al actor las siguientes cantidades como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades: a don José Domenech Santos, 3.371.870 pesetas; a don Ricardo Bernis

Navarro, 2.274.680 pesetas; a don Luis Castán Bordetas, 2.441.120 pesetas, y a don Manuel Miguel Izquierdo, 1.947.640 pesetas, y debo condenar y condeno a la demandada al pago de estas cantidades.

Notifíquese a las partes, informándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mecánicas Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.389**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 145/94, a instancia de don Juan C. Serrano Bove contra Angel Vela Esperabé, Roberto Gascón Martínez y Sergasvel, S. C. V., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan C. Serrano Bove, debo de condenar y condeno a don Angel Vela Esperabé, Roberto Gascón Martínez y Sergasvel, S. C. V., a que abonen a la parte actora la cantidad de 93.264 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados Angel Vela Esperabé, Roberto Gascón Martínez y Sergasvel, S. C. V., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.392**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 967/93, a instancia de doña María Luisa Cepero Sobrino contra Antonio Sabater, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Luisa Cepero Sobrino, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Antonio Sabater, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 410.237 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa, Antonio Sabater, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.404**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 131/94, sobre cantidad, a instancia de M.^a Pilar Zaldívar Bueno y otros

contra Industrias Plásticas Fram, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de noviembre de 1993, dictada en proceso 651/93, seguido a instancia de M.^a Pilar Zaldívar Bueno y otros contra Industrias Plásticas Fram, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 2.129.023 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Industrias Plásticas Fram, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.405**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 986/93, a instancia de Vicente San Nicolás Estables contra empresa Zaragoza Tres, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Vicente San Nicolás Estables, debo condenar y condeno a la empresa Zaragoza Tres, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 644.565 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignación" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta arriba mencionada, haciendo referencia a "recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada, Zaragoza Tres, S. L., San Juan de la Peña, 19, bloque 3, local 5, Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.408**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1.010/93, a instancia de don Manuel Lorenzo Monserrate Lázaro contra la empresa Jesvit, S. L., sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Lorenzo Monserrate Lázaro, declaro extinguida su relación laboral con la demandada empresa Jesvit, S. L., a la que debo de condenar y condeno a que abone al actor la cantidad de 282.528 pesetas en concepto de indemnización extintiva del contrato de trabajo que se declara resuelto.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta arriba mencionada haciendo referencia a "recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jesvit, S. L., calle Monasterio de Santa Clara, 12, Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.410

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 157/94, a instancia de don José Javier Almale Comín contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Javier Almale Comín debo condenar y condeno a la empresa demandada, Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 281.096 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.414

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 163/94, a instancia de doña María Fernanda Martins Carrola contra Romer 2.000, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Fernanda Martins Carrola, debo condenar y condeno a la empresa Romer 2.000, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 432.441 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recurso de suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Romer 2.000, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 40.419

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 115/94, a instancia de Pedro Pérez Giménez contra Monrós Cargo, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 7 de mayo de 1994. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y el contenido del escrito de ejecución, se decreta el embargo de los vehículos B-2155-MN, B-8200-MM, B-8197-MM, B-4201-MS, B-4202-MS, B-4196-MT y los semi-remolques matrícula B-1725-R y B-13371-R, y, a tal efecto librese el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.— Lo manda y firma Su señoría. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Monrós Cargo, S. A., se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4. — VIGO

Núm. 40.476

Don Joaquín López Valeiras secretario en funciones del Juzgado de lo Social número 4 de los de Vigo;

Doy fe y certifico: Que en el proceso 384/93, ejecución 166/93, seguido en este Juzgado a instancia de José Mario Rigueiro Rigueiro contra la empresa Mecánicas Aragón, S. L., sobre despido, se ha dictado el siguiente

«Auto. — Vigo a 30 de mayo de 1994. — Dada cuenta, y... (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho), Su señoría ilustrísima don Manuel Domínguez López, magistrado de lo Social número 4 de los de Vigo, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional, por las cantidades y conceptos aquí recogidos y reseñados en el hecho primero, a la empresa ejecutada, Mecánicas Aragón, S. L., con domicilio en calle Escosura 23, Zaragoza.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a su notificación; transcurridos los cuales, procédase al archivo de la presente causa, previa anotación en los libros correspondientes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma.» Siguen las firmas.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada, Mecánicas Aragón, S. L., en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Vigo a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Joaquín López Valeiras.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS MOLINAR Y NOVELLA DE MORATA DE JILOCA

Núm. 49.761

En sesión celebrada el día 26 de junio de 1994, la Junta general extraordinaria de esta Comunidad adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de las Acequias Molinar y Novella, de Morata de Jiloca.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de treinta días, en los locales de la Comunidad.

Morata de Jiloca, 28 de junio de 1994. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial